

**UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO**  
**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA DE DERECHO**



**Clonación de matrículas y suplantación de embarcaciones en la pesca ilegal  
y su tipificación específica en el D. L. 1393**  
**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE**  
**ABOGADO**

**AUTOR**

**Leslie Judith Chero Puse**

**ASESOR**

**Ricardo Vicente Silva Peralta**

<https://orcid.org/0000-0003-3252-5197>

**Chiclayo, 2026**

**Clonación de matrículas y suplantación de embarcaciones en la  
pesca ilegal y su tipificación específica en el D. L. 1393**

PRESENTADA POR  
**Leslie Judith Chero Puse**

A la Facultad de Derecho de la  
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo  
para optar el título de

**ABOGADO**

APROBADA POR

Percy Orlando Mogollón Pacherre  
PRESIDENTE

Carla Emperatriz Ortíz Castañeda  
SECRETARIO

Ricardo Vicente Silva Peralta  
VOCAL

## **Dedicatoria**

A **DIOS**, por brindarme un nuevo despertar cada día, por tener salud y brindarme las fuerzas para poder salir adelante frente a cada obstáculo que se me presenta en el día a día.

A mis padres **BERTHA PUSE** y **GREGORIO CHERO**, quienes desde el cielo han sido mis guías y me brindaron las fuerzas necesarias para poder seguir adelante y culminar mi carrera y sé que desde el cielo se encuentran contentos por este nuevo logro.

A mi novio **BRAYAN BALCAZAR**, por su apoyo incondicional brindado desde la adolescencia y por impulsarme a crecer cada día a fin de ser una mejor profesional.

## **Agradecimientos**

A mi asesor **JULIO AVELLANEDA**, por su paciencia infinita, quien semana a semana me explicaba sobre metodología, ayudándome a pulir mi proyecto y, por su amistad brindada y por confiar en mí en el curso de titulación.

A mi asesor **RICARDO SILVA**, un docente y persona muy amable, quien colaboró semana a semana guiándome en la culminación de mi investigación.

# Clonación de matrículas y suplantación de embarcaciones en la pesca ilegal y su tipificación específica en el D. L. 1393

## INFORME DE ORIGINALIDAD

15%

INDICE DE SIMILITUD

14%

FUENTES DE INTERNET

5%

PUBLICACIONES

4%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="http://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	2%
2	<a href="http://tesis.usat.edu.pe">tesis.usat.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
3	<a href="http://repositorio.uss.edu.pe">repositorio.uss.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%
4	<a href="http://dspace.uazuay.edu.ec">dspace.uazuay.edu.ec</a> Fuente de Internet	<1%
5	<a href="http://repositorio.unfv.edu.pe">repositorio.unfv.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%
6	Submitted to Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo Trabajo del estudiante	<1%
7	<a href="http://www.coursehero.com">www.coursehero.com</a> Fuente de Internet	<1%
8	Submitted to Pontificia Universidad Católica del Perú Trabajo del estudiante	<1%
9	<a href="http://es.mongabay.com">es.mongabay.com</a> Fuente de Internet	<1%
10	<a href="http://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%
11	<a href="http://zagan.unizar.es">zagan.unizar.es</a> Fuente de Internet	<1%

## Índice

<b>Resumen .....</b>	<b>6</b>
<b>Abstract .....</b>	<b>7</b>
<b>Introducción.....</b>	<b>8</b>
<b>Revisión de literatura.....</b>	<b>11</b>
<b>Materiales y métodos .....</b>	<b>18</b>
<b>Resultados y discusión .....</b>	<b>20</b>
<b>Conclusionesg .....</b>	<b>34</b>
<b>Recomendaciones .....</b>	<b>36</b>
<b>Referencias .....</b>	<b>36</b>

## Resumen

El presente estudio se planteó como objetivo principal analizar la omisión normativa del artículo 3 del Decreto Legislativo N°1393 sobre interdicción ante actividades ilegales en la pesca, respecto a las conductas de clonación de matrículas y suplantación de embarcaciones, las mismas que no han sido reguladas de manera específica. Siguiendo un enfoque cualitativo, de tipo básico y diseño descriptivo, sustentado en el análisis documental y jurisprudencial, empleando el fichaje como técnica principal, se obtuvo como resultado que, ambas conductas ilegales facilitan la evasión de los mecanismos de control y fiscalización y la extracción no autorizada de recursos hidrobiológicos, especialmente durante vedas o en zonas restringidas. Además, se constató que el bien jurídico que peligra es el mismo que el de las otras conductas ya sancionadas, es decir, la biomasa marina; por ende, al no tipificarse en el marco sancionador pesquero la clonación de matrículas y la suplantación de embarcaciones se limita la capacidad del Estado para ejercer una respuesta efectiva contra la pesca ilegal. Se concluye, por tanto, en la necesidad de incorporar expresamente dichas conductas en el Decreto Legislativo N° 1393, con el fin de cerrar este vacío legal, reforzar el régimen sancionador en materia pesquera y asegurar la sostenibilidad del ecosistema marino.

**Palabras clave:** pesca, biomasa, clonación y embarcación.

### **Abstract**

The main objective of this study was to analyze the normative omission of Article 3 of Legislative Decree N° 1393 on interdiction against illegal activities in fishing, with respect to the conducts of cloning license plates and impersonation of vessels, which have not been specifically regulated. Following a qualitative approach, basic and descriptive design, based on documentary and jurisprudential analysis, using the file as the main technique, it was found that both illegal conducts facilitate the evasion of control and inspection mechanisms and the unauthorized extraction of hydrobiological resources, especially during closed seasons or in restricted areas. In addition, it was found that the legal asset at risk is the same as that of the other already sanctioned conducts, i.e., marine biomass; therefore, by not criminalizing the cloning of license plates and impersonation of vessels in the fisheries sanctioning framework, the State's capacity to exercise an effective response against illegal fishing is limited. It is therefore concluded that there is a need to expressly incorporate such conducts in Legislative Decree No. 1393, in order to close this legal void, strengthen the sanctioning regime in fishing matters and ensure the sustainability of the marine ecosystem.

**Keywords:** fishing, biomass, cloning and shipping.

## Introducción

La preservación del medio ambiente y la sostenibilidad de los recursos marinos son principios fundamentales en el derecho internacional, como evidencia la Carta Mundial de la Naturaleza de 1982, que exhorta al aprovechamiento responsable de los ecosistemas (Castillo Lara y Roqué Fourcade, 2023). Empero, la realidad refleja una alarmante depredación de la biomasa marina, exacerbada por prácticas ilícitas como la pesca ilegal, ocasionando la explotación de especies marinas en perjuicio del equilibrio ecológico y la actividad pesquera.

Reportes de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, para el año 2019, señalaban que más del 33 % de las especies marinas están sobreexplotadas y el 85 % de peces corrían el riesgo de explotación ilegal, comprometiendo gravemente la sostenibilidad de la biodiversidad acuática. Un caso paradigmático es el del atún rojo del Pacífico, cuya población se redujo en un 97% debido a la captura indiscriminada, una problemática que también amenaza especies como la anchoveta (Zárate Palomino, 2024).

Reafirman Park et al. (2023) que, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) pone en riesgo la sostenibilidad de los recursos marinos y causa pérdidas económicas significativas para los Estados costeros e insulares, estimadas entre 26 y 50 mil millones de dólares anuales. Esta actividad atenta contra especies en peligro de extinción y genera una elevada captura incidental. Se estima que una quinta parte de la pesca en alta mar proviene de embarcaciones sin regulación ni autorización.

Dentro de las diversas manifestaciones de la pesca ilegal, la clonación de matrículas y suplantación de embarcaciones pesqueras constituyen prácticas fraudulentas que vulneran el ordenamiento jurídico y menoscaban la soberanía de los Estados sobre sus recursos hidrobiológicos. Dichas conductas se materializan mediante la duplicación de matrículas, falsificación de documentación y alteración de sistemas de identificación, lo que impide su adecuada fiscalización y. En consecuencia, no solo se transgrede el bien jurídico, biomasa marina; sino que, también se compromete la seguridad jurídica en la actividad pesquera.

En el caso peruano, refiere Aquijue Ramos (2019) pese a poseer uno de los mares más productivos del mundo, aproximadamente el 70 % de la pesca artesanal e industrial se realiza en condiciones de informalidad; puesto que, estudios recientes revelaron que el volumen real de pesca excede en un 25 % a lo reportado oficialmente. En la misma línea, indica la SPDA – Actualidad (2024) que, algunas especies marinas han sido gravemente afectadas por la sobrepesca, mostrando colapsos poblacionales y reducciones alarmantes en su distribución. La negrita, por ejemplo, redujo en más del 99 % su presencia geográfica, mientras que el pejeperro

pasó de representar más del 40 % de las capturas en el sur en los años 70 a menos del 1 % hacia 2010. El mero murique y el loro negro también disminuyeron su distribución en 48.65 % y 38.09 %, respectivamente, y sus capturas diarias cayeron a un solo ejemplar en 2019.

Al panorama crítico de sobreexplotación de los recursos pesqueros en el mar peruano, que evidencia una preocupante dificultad para su mitigación, se suma el agravante generado por la proliferación de astilleros ilegales, así, sostiene Vera Caro (2025) que, se ha generado un negocio ilegal de venta de matrículas y permisos para embarcaciones impulsada por la construcción clandestina de barcos, pese a estar prohibida desde 2015. En La Tortuga, Piura, se han identificado al menos 18 estructuras en astilleros informales donde cada barco, con capacidad de 32 toneladas, cuesta entre 150 000 y 240 000 soles (40 000 a 64 000 dólares). Además del comercio de permisos ilegales, se ha identificado una práctica fraudulenta en la que los pescadores operan dos o incluso tres embarcaciones con un solo permiso. Esto les permite triplicar su capacidad de pesca sin ser detectados fácilmente por las autoridades. En Paita, unas 2000 de las 5000 embarcaciones son ilegales, lo que afecta a los pescadores formales, cuya captura ha caído de 15 a 1.5 toneladas por viaje. En 2024, la flota artesanal alcanzó 23 138 barcos, un aumento de 5218 desde 2015, con Piura concentrando 7722 unidades.

Tras lo precisado, es correcto afirmar que, el D. Leg. N° 1393, el cual, regula la interdicción en las actividades ilegales en pesca, constituye un avance para combatir la pesca ilegal en el Perú donde se tipifica diversas conductas sancionables como la extracción de recursos hidrobiológicos sin autorización, el uso de artes de pesca prohibidas, entre otras; empero, surge la duda sí, en efecto, el legislador ha sancionado, en el ámbito administrativo, todas las conductas perjudiciales que puedan afectar la biomasa marina. Sin duda, la no especificación de ciertas conductas ilegales, aunado a la ausencia de mecanismos para detectar y sancionar podría estar contribuyendo al aumento de los casos de pesca ilegal.

Ante la problemática expuesta se presentó como pregunta de investigación: ¿En el Decreto Legislativo N° 1393, sobre interdicción de actividades ilegales en la pesca, existe la necesidad de tipificar la clonación de matrículas y la suplantación de embarcaciones pesqueras como actividades ilegales a ser sancionadas? Bajo ese contexto se planteó como hipótesis: Habiendo omisiones en el ordenamiento administrativo sancionador, en cuanto existen conductas vinculadas con la pesca ilegal que no se encuentran tipificadas, aun cuando tienen el mismo nivel de daño a la biomasa marina que otras conductas que sí están tipificadas, existe la necesidad de comprenderlas en la normatividad.

Como objetivo general se planteó: Analizar el Decreto Legislativo N° 1393 y sus vacíos legales sobre interdicción de actividades ilegales en la pesca en el contexto normativo regulador de la actividad pesquera en el país. De la misma manera, se propuso como objetivos específicos los señalados a continuación: 1. Analizar la ratio legis del Decreto Legislativo N° 1393, a través de una interpretación sistemática y teleológica de la misma. 2. Analizar si la clonación de matrículas y la suplantación de embarcaciones afectan el mismo bien jurídico protegido por las conductas tipificadas en el Decreto Legislativo N° 1393. 3. Fundamentar la necesidad de tipificar la clonación de matrículas y la suplantación de embarcaciones pesqueras que no están actualmente recogidas en el Decreto Legislativo N° 1393.

La realización del presente estudio encontró su justificación en las visibles muestras de deficiencias del marco regulatorio administrativo sancionador respecto a la tipificación de conductas como la clonación de matrículas y suplantación de embarcaciones pesqueras, pese a su grave impacto en la biomasa marina. Desde una perspectiva teórica, este trabajo se apoya en un estudio del D. Leg. N° 1393 y de las conductas tipificadas en su art. 3°, con el fin de valorar si la Ley vigente resulta suficiente para alcanzar su cometido: erradicar las prácticas ilícitas en la pesca y asegurar la perdurabilidad de los recursos hidrobiológicos. A nivel práctico, propone un proyecto legislativo que contiene la modificación del art. 3° a fin de incorporar expresamente las conductas de clonación de matrículas y suplantación de embarcaciones pesqueras al catálogo de infracciones, a fin de fortalecer el régimen sancionador contra la pesca ilegal.

En cuanto a los antecedentes de mayor trascendencia, a nivel internacional, se consideró a Martínez Mateos (2024) quien en su tesis “Sosteniendo el timón de la soberanía: Argentina y la batalla contra la pesca ilegal” con un enfoque mixto, identificó vacíos legales en el marco regulatorio contra la pesca ilegal, de modo que, se genera una afectación directa, no solo en la sostenibilidad de los recursos marinos, sino, en la economía y la estabilidad social del país.

Asimismo, Vegh Weis (2023) en su artículo “La Prefectura Naval Argentina y el «Cambio de Paradigma» en la Persecución de la Pesca Ilegal. Una mirada desde las Criminologías Verde y Azul”, siguiendo un enfoque cualitativo de estudio de caso, no se limita a una descripción normativa o administrativa de la pesca ilegal, sino que profundiza en un caso concreto, el del buque “Huali 8”, que ilustra con claridad cómo operan embarcaciones extranjeras que eluden los sistemas de control marítimo mediante estrategias de ocultamiento o simulación.

A nivel nacional, los antecedentes relevantes fueron, en primer lugar, Ganoza Chozo et al. (2021) quienes en su artículo “Pesca ilegal de *Merluccius gayi* “merluza” en Paita, Región Piura, Perú”, siguiendo un enfoque cuantitativo, evidenció prácticas no reglamentadas que

ponen en riesgo la sostenibilidad de la población marina, remarcando la necesidad de medidas de control y vigilancia estrictas; además, identificó las prácticas de clonación y suplantación en embarcaciones pesqueras como un desafío crucial para la regulación efectiva en Perú.

En segundo lugar, sobresale la tesis de Armas Nuñez (2021) cuyo título es “Propuesta de medidas ambientales y administrativas para preservar la pesca artesanal de especies vulnerables del ecosistema marino peruano”, cuyo enfoque metodológico siguió un paradigma positivista, utilizando un diseño de investigación descriptivo, siendo relevante en cuanto proporcionó estrategias que promuevan la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos hidrobiológicos, así como, medidas específicas para proteger las especies vulnerables y fomentar su recuperación, tales como, la educación y concienciación sobre la sostenibilidad.

Por último, se previó que los resultados de la investigación acreditaran la existencia de deficiencias en el ordenamiento administrativo sancionador, al evidenciar que la clonación de matrículas y suplantación de embarcaciones pesqueras constituyen prácticas que facilitan la pesca ilegal y agravan la depredación de la biomasa marina, sin contar con un tratamiento normativo expreso en el D. Leg. N°1393. Asimismo, se esperó demostrar que dichas conductas poseen una naturaleza análoga y un grado de lesividad equivalente a otras ya sancionadas.

## **Revisión de literatura**

La revisión de la literatura se compuso de dos apartados consignados como antecedentes y bases teóricas. En lo referido a los antecedentes, estos se organizaron en base a las categorías de estudio, tal y como se observa a continuación:

### **Categoría 01: Clonación de matrículas**

Partiendo por los antecedentes internacionales, se localizó a autores como Martínez Mateos (2024), quien abordó la problemática de la pesca no autorizada en Argentina. Se empleó un enfoque cualitativo-cuantitativo, con diseño descriptivo, no experimental y transversal, utilizando el análisis de datos y las entrevistas. Como resultado principal, se identificó deficiencias en la legislación vigente y se evaluó la efectividad de los mecanismos de control y sanción actualmente implementados. En la discusión, se sugirieron ajustes. Las conclusiones resaltaron que, la pesca ilegal afecta la soberanía y la sostenibilidad de los recursos marinos.

El aporte de la citada radicó en que, aun cuando no aborda de manera directa la clonación de matrículas, evidencia las limitaciones normativas y de fiscalización frente a modalidades sofisticadas de pesca ilegal que advierten la fragilidad en los mecanismos de control propiciando escenarios propensos a prácticas como la clonación de matrículas.

Otra de las investigaciones encontradas fue la Torres et. al. (2023), quienes analizaron la problemática de la pesca ilegal como una actividad delictiva que afecta tanto la biodiversidad como la economía, y que ha sido poco estudiada en México. Metodológicamente fue positivista y utilizó un tipo de estudio cuantitativo descriptivo con un diseño longitudinal. Se emplearon datos de denuncias registradas por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Conapesca) entre los años 2010 y 2022. Los resultados revelaron que los estados de Jalisco, Sinaloa, Sonora y Baja California Sur son los que presentan las frecuencias más altas de denuncias por pesca ilegal. Las conclusiones del estudio fueron que la pesca ilegal sigue siendo una actividad delictiva subestimada en las agendas públicas y que se requiere una regulación efectiva.

El aporte para la investigación, aun cuando el estudio no alude de forma directa a la clonación de matrículas, comprendió en evidenciar cómo la pesca ilegal se perpetúa bajo estructuras informales donde la trazabilidad de las embarcaciones resulta difusa, lo cual genera condiciones propicias para el uso indebido de registros oficiales.

De la misma manera, Golfín Duarte (2021) abordó la problemática de la pesca ilegal en el Parque Nacional Isla del Coco (PNIC) y su repercusión en la biodiversidad marina del área. El marco teórico se basó en la teoría de la conservación marina y la gestión de áreas protegidas. Metodológicamente, se empleó un enfoque cualitativo con un paradigma descriptivo, utilizando instrumentos como el análisis de registros de patrullajes, entrevistas y revisión de datos sobre pesca ilegal desde 2005 hasta 2018. Los resultados revelaron que la mayoría de las embarcaciones ilegales provienen de Puntarenas y Costa Rica. La discusión se centró en la necesidad de mejorar los protocolos de registro de datos y fortalecer la capacitación. Las conclusiones subrayaron la importancia de la tecnología avanzada y la formación continua.

Este antecedente fue relevante, en cuanto propone mantener registros detallados, así como capacitar a los encargados para combatir la pesca ilegal; ya que, en el Perú, la adopción de estrategias similares de monitoreo y patrullaje, respaldadas por tecnología avanzada, podría mejorar significativamente la regulación de la pesca ilegal.

En cuanto a los antecedentes nacionales, se encontró a Ganoza et al. (2021) quienes abordaron la problemática de la pesca ilegal en Piura y su impacto en el ecosistema marino. El marco teórico se centró en la conservación de especies marinas y la regulación pesquera. El marco metodológico se basó en un paradigma cuantitativo, descriptivo y de diseño de investigación de campo. Los instrumentos utilizados incluyeron muestreos biológicos y biométricos. El resultado indicó que se capturaron 15,714 kg de pescado, principalmente

merluza, en tallas inferiores a las permitidas por la ley en embarcaciones mayormente no registradas. Las conclusiones destacaron la urgencia de reforzar las medidas de control.

La citada constituye un aporte relevante para el análisis jurídico de la clonación de matrículas, en tanto revela una captura masiva en naves sin inscripción oficial poniendo en evidencia un vacío en los mecanismos de control, que podría ser aprovechado.

Dando por finalizados los antecedentes nacionales se localizó a Pastor Cavero (2020), en cuyo estudio se abordó la problemática de la sobrepesca en la zona costera del Perú y su impacto en la sustentabilidad. El marco teórico se basó en la relación entre la sobrepesca y la capacidad de las poblaciones de peces para mantenerse dentro de límites saludables. La investigación siguió un diseño correlacional y se utilizó una muestra de cincuenta personas. Los resultados mostraron que, la sobrepesca ha reducido el stock de biomasa pesqueras controladas y que la capacidad de bodega de las embarcaciones excede ampliamente el potencial de captura máximo permisible. Se identificó que, las embarcaciones tienen un potencial de captura que podría agotar la biomasa de especies como la anchoveta, sardina, jurel, caballa y merluza.

Este trabajo resulta pertinente para entender cómo ciertas embarcaciones exceden deliberadamente la capacidad de pesca permitida, lo cual abre la sospecha sobre prácticas ilegales más complejas como la clonación de matrículas.

### **Categoría 02: Suplantación de embarcaciones**

En los antecedentes internacionales se ubicó a Vegh Weis (2023), quien, en su artículo, se enfocó en la problemática de la pesca ilegal argentina, utilizando las criminologías verde y azul como marcos teóricos para analizar el rol de la Prefectura Naval Argentina (PNA). Su objetivo principal fue examinar cómo la PNA ha buscado soluciones no punitivas. El marco metodológico se basó en el análisis de instrumentos normativos y entrevistas, lo que permitió estudiar el caso "Huali 8", un ejemplo de cambio de paradigma en el control de la pesca ilegal. Los resultados evidenciaron que, estas estrategias no punitivas fueron efectivas. La discusión destacó la importancia de enfoques alternativos. Las conclusiones subrayaron la necesidad de abordar la pesca ilegal de manera interdisciplinaria e intersectorial.

El aporte de este artículo radicó en la propuesta novedosa de alternativas basadas en la criminología verde y azul, resaltando la actuación coordinada entre autoridades marítimas, el poder judicial e instancias internacionales como Interpol, lo cual ofrece un marco integral para enfrentar la pesca ilegal asociada a la suplantación de naves.

Se consideró, también, a los autores Caguana y Roca (2022) quienes estudiaron el problema de la pesca ilegal en la reserva marina REMACOPSE, en Ecuador, y analizó la efectividad de los procedimientos sancionatorios. El marco teórico se basó en la doctrina vinculante y la normativa ambiental. Metodológicamente, se adoptó un paradigma deductivo con un enfoque cualitativo-descriptivo, utilizando instrumentos como entrevistas, encuestas y la revisión de expedientes sancionatorios. Los resultados principales revelaron que los procedimientos administrativos actuales son ineficaces debido a vacíos legales y sanciones desproporcionadas. La discusión se centró en la necesidad de mejorar el marco regulatorio. Las conclusiones resaltaron la urgencia de revisar la legislación y aumentar la proporcionalidad de las sanciones.

La tesis en mención fue importante para la presente; ya que, en el Perú, donde la clonación y suplantación de embarcaciones pesqueras presentan grandes desafíos, se puede optar por la estrategia de revisar exhaustivamente los expedientes y aplicar sanciones proporcionales.

En otro orden de ideas, en lo referido a los antecedentes nacionales, se ubicó a Correa Zuñiga (2023), autor que enfocó la problemática en la eficacia de la normativa pesquera en el desarrollo sostenible peruano. El fundamento teórico se basó en los compromisos internacionales del país en la lucha contra la explotación ilegal de la pesca no autorizada. La metodología siguió un enfoque jurídico con un diseño investigativo. Los instrumentos utilizados incluyeron el análisis de las leyes y su comparación con estándares internacionales. El hallazgo principal del estudio consistió en la identificación de deficiencias en el diseño normativo actual. La discusión principal se centró en la necesidad de revisar y mejorar la legislación existente. Las conclusiones principales resaltaron la importancia de aplicar políticas regulatorias eficientes.

La relevancia de la citada radicó en mostrar la urgencia de mejorar el marco regulatorio nacional para enfrentar los desafíos de la pesca ilegal y la disminución de la biomasa marina cuestiones que impactan negativamente en la conservación de los recursos marinos.

Se consideró, también, el estudio de Armas Nuñez (2021), mismo en el que se abordó la necesidad de implementar medidas ambientales y administrativas en el sector pesquero. El marco teórico analizó el ecosistema marino peruano, la regulación pesquera y las medidas de protección de especies marinas. El enfoque metodológico siguió un paradigma positivista, utilizando un diseño descriptivo. Los instrumentos incluyeron el análisis de la legislación pesquera, las medidas de protección ambiental y entrevistas. El resultado principal fue la propuesta de medidas ambientales y administrativas para reducir la captura de especies vulnerables. La discusión principal giró en torno a la viabilidad y eficacia de estas medidas. Las conclusiones destacaron la importancia de mejorar la regulación pesquera.

El aporte del estudio fue indirecto pero relevante, ya que, si bien el trabajo no abordó específicamente la suplantación, sí contribuyó a comprender el contexto en el que dicha práctica se desarrolla. Al proponer mejoras en las medidas administrativas y de regulación pesquera, sugiere la necesidad de contar con sistemas más eficientes de control, monitoreo y fiscalización.

Concluyendo los antecedentes nacionales, se ubicó a Matos Román (2020), quien analizó el problema sobre el comportamiento de la pesca informal y sus consecuencias en el ecosistema marino peruano, en el puerto del Callao. El marco teórico de esta investigación se basó en las leyes asociadas con la pesca ilegal. Empleó un enfoque cualitativo realizando entrevistas. Obtuvo como resultado que, la pesca informal viene aumentando, perjudicando al ecosistema marino y poniendo en riesgo la seguridad alimentaria. Se concluyó que, el ecosistema marino tiene un alto nivel de daño que causa una gran cantidad de pérdidas en el sector pesquero.

El aporte consistió en evidenciar cómo la informalidad pesquera propicia un entorno donde la suplantación de embarcaciones se vuelve posible. Esta falta de control facilita que operen naves fuera del registro, afectando gravemente el ecosistema marino.

Ahora bien, habiendo dado por culminado los antecedentes internacionales y nacionales, localizados en las categorías de estudio, correspondió precisar las bases teóricas, mismas que, se estructuraron del modo que sigue:

#### 1. Aspectos generales

Conforme argumenta Buelvas Susa (2022), la pesca ilegal, es un problema global que trasciende fronteras. Muchas especies migratorias son objeto de pesca ilegal en diferentes países, lo que hace que la cooperación internacional sea esencial para abordar este desafío. La falta de coordinación entre países puede permitir que las embarcaciones pesqueras ilegales operen con impunidad, lo que subraya la necesidad de un enfoque colaborativo y multilateral

Aunado a lo ya señalado, la problemática se torna más compleja debido a que esta práctica ilícita suele estar vinculada a redes criminales y actividades ilícitas más amplias, como el tráfico de drogas y la corrupción. Esto se debe a que las operaciones de pesca ilegal suelen requerir la evasión de las autoridades y, en muchos casos, la colaboración con actores corruptos que facilitan estas actividades. Esta interconexión con el crimen organizado complica aún más la lucha contra la pesca ilegal, ya que requiere un enfoque integral que aborde no solo la actividad pesquera en sí, sino también las estructuras criminales que la sustentan (Orellana et al., 2021).

2. El Decreto Legislativo 1393 que regula la interdicción en las actividades ilegales en pesca.

El instrumento legal analizado, establece mecanismos para la incautación de embarcaciones y la imposición de multas significativas, buscando disuadir y sancionar a los responsables de la pesca ilegal. Estando a lo precisado, a continuación, se analizarán las principales conductas tipificadas en este decreto y su relevancia en la protección del medio ambiente y la regulación de la actividad pesquera.

Una de las conductas más relevantes tipificadas en el Decreto Legislativo 1393 es la extracción y procesamiento ilegal de especies acuáticas. Según el artículo 308-B del Código Penal, se considera ilegal la captura de especies en épocas, cantidades, tallas y zonas prohibidas, así como la falta de permisos o licencias correspondientes. Esta disposición es fundamental, ya que la pesca indiscriminada y sin regulación puede llevar a la sobreexplotación de recursos, poniendo en riesgo la biodiversidad marina y la sostenibilidad de la actividad pesquera a largo plazo. La tipificación de esta conducta busca disuadir a los pescadores de realizar actividades que puedan comprometer la salud de los ecosistemas acuáticos.

Otra conducta tipificada es la construcción, instalación u operación de plantas de procesamiento pesquero sin la debida autorización. Esta infracción no solo afecta la legalidad de las operaciones pesqueras, sino que también puede tener un impacto negativo en la calidad de los productos pesqueros y en la salud pública. La regulación de estas actividades es esencial para garantizar que se cumplan los estándares de seguridad y calidad, protegiendo así tanto a los consumidores como al medio ambiente.

El uso de instrumentos prohibidos para la captura de recursos hidrobiológicos también se encuentra tipificado en el decreto. La utilización de explosivos, sustancias tóxicas o artes de pesca no autorizados representa una amenaza significativa para la fauna marina y el equilibrio ecológico. Estas prácticas no solo son destructivas, sino que también pueden tener efectos devastadores en las comunidades pesqueras que dependen de recursos saludables y sostenibles. La interdicción de estas conductas es, por lo tanto, una medida necesaria para preservar la integridad de los ecosistemas marinos.

Además, el decreto establece que las acciones de interdicción son activadas por diversas entidades, incluyendo el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, lo que refleja un enfoque integral y coordinado para abordar la pesca ilegal. Esta colaboración

interinstitucional es crucial para la efectividad de las medidas de control y sanción, ya que permite una respuesta rápida y eficiente ante las infracciones.

En conclusión, el D. Leg. 1393 representa un paso significativo hacia la regulación de las actividades pesqueras en Perú, estableciendo conductas tipificadas que buscan proteger los recursos hidrobiológicos y garantizar la sostenibilidad de la pesca.

### 3. Conductas de la clonación de matrículas y la suplantación en embarcaciones pesqueras.

Al operar embarcaciones con matrículas clonadas o suplantando embarcaciones sin los permisos y registros correspondientes, se eluden las regulaciones establecidas para proteger los ecosistemas acuáticos, lo que incrementa la captura indiscriminada de especies y la destrucción de hábitats marinos, por ello es necesario analizar dichas conductas para identificar las razones para su tipificación en el D. Leg. N° 1393.

Por un lado, la clonación de embarcaciones pesqueras consiste en la falsificación o modificación de las características de una embarcación para que imite a una legalmente registrada, lo que permite a los infractores operar de manera encubierta y eludir los controles pesqueros establecidos (Golfín Duarte, 2021).

Por otro lado, la suplantación de embarcaciones ocurre cuando se emplean naves distintas a las oficialmente registradas para realizar faenas de pesca. Esta maniobra entorpece la labor de control de las autoridades y facilita que se infrinjan normas pesqueras, como operar en zonas restringidas o en periodos de veda. Incluir esta conducta como infracción específica resulta fundamental para enfrentar las formas de fraude que persisten en el sector y para resguardar los recursos marinos (Montes y Proaño, 2022).

### 4. La necesidad de tipificar la clonación de matrículas y la suplantación de embarcaciones.

Tanto la clonación como la suplantación permiten a las embarcaciones operar fuera del marco de los controles establecidos, eludiendo las normativas pesqueras que regulan la captura de especies y la protección de los ecosistemas marinos. Esto no solo pone en riesgo la sostenibilidad de los recursos marinos, sino que también genera competencia desleal entre los pescadores legales y los infractores (Vaca, 2022). Por lo que, este desequilibrio económico puede tener efectos devastadores en las comunidades pesqueras locales, que dependen de una pesca sostenible para su supervivencia (Montero Mestre, 2020).

Además, las actividades ilegales derivadas de la clonación y suplantación también representan una amenaza para la biodiversidad y los ecosistemas marinos, ya que facilitan la explotación indiscriminada de especies y la destrucción de hábitats vulnerables

(Martínez Mateos, 2024). Así mismo, la falta de regulación efectiva permite que se recurra a métodos de pesca ilegal, lo que intensifica la sobrepesca y contribuye al deterioro de los ecosistemas marinos (Argota y Iannacone, 2022).

La legislación vigente, en particular el D. Leg. N° 1393, busca sancionar las actividades de pesca ilegal; sin embargo, al no tipificar explícitamente la clonación y la suplantación, se crea una brecha en la regulación que favorece la proliferación de estas prácticas ilícitas. Reconocer y tipificar estas conductas es crucial para fortalecer el marco legal y garantizar que los infractores sean debidamente sancionados, lo que también serviría como un disuasivo para la adopción de prácticas pesqueras responsables (Veliz, 2024).

De igual manera, es necesario implementar un sistema de monitoreo más efectivo, que incluya tecnologías avanzadas, como sistemas satelitales y electrónicos, para detectar embarcaciones fraudulentas y mejorar la prevención de la clonación y suplantación. La cooperación internacional también desempeña un papel fundamental en la lucha contra la pesca ilegal, lo que contribuiría a la protección de los recursos marinos y la sostenibilidad a nivel global (Veliz, 2024).

En consecuencia, es urgente reconocer la clonación y la suplantación de embarcaciones pesqueras como actividades ilegales de pesca dentro del marco del Decreto Legislativo N° 1393. Estas prácticas no solo afectan la integridad de los ecosistemas marinos y la economía local, sino que también dificultan la regulación efectiva de la actividad pesquera, lo que hace necesaria su inclusión en la tipificación legal. De este modo, se protegerían los recursos naturales y se garantizaría un ambiente sano y equilibrado, conforme a lo establecido en la Constitución del Perú.

## **Materiales y métodos**

La investigación siguió un paradigma o enfoque cualitativo, mismo que, está centrado en la comprensión y el análisis profundo de fenómenos sociales, legales o humanos a través del estudio interpretativo y descriptivo. Según Hernández Sampieri et al. (2014), este enfoque permite explorar y comprender realidades complejas mediante datos no cuantificables. Siendo esto así, este enfoque permitió una interpretación detallada de las conductas tipificadas y no tipificadas, así como su impacto en el ordenamiento administrativo sancionador.

En cuanto al tipo de investigación empleada, fue básica o pura; la cual, conforme argumentan Hernández Sampieri et al. (2014), tiene como finalidad ampliar el conocimiento teórico sobre un tema sin una aplicación inmediata. Este tipo de investigación buscó enriquecer la comprensión teórica de la legislación sancionadora frente a la pesca ilegal.

En cuanto al diseño de la investigación, este fue descriptivo; ya que, conforme a Hernández Sampieri et al. (2014), este tipo de diseño permite obtener una representación precisa de los elementos que componen el fenómeno de estudio, basados en la observación, la recopilación y el análisis de información. En el caso de la presente investigación, este diseño resultó adecuado porque permitió estudiar a detalle la normativa, doctrina y jurisprudencia, describiendo con claridad las conductas que el ordenamiento legal actual ha considerado ilícitas.

En cuanto al nivel de la investigación, se optó por el descriptivo; puesto que, se pretendió detallar y caracterizar fenómenos de estudio facilitando su comprensión sistemática (Tamayo y Tamayo, 2012). Este nivel fue aplicable porque se tuvo como propósito describir y analizar las conductas tipificadas en la normativa y las que deben ser consideradas.

En cuanto a la población, esta estuvo conformada por documentos que abordaron la doctrina, normativa y jurisprudencia. Asimismo, para la selección de esta muestra, se empleó el método de muestreo por conveniencia.

En cuanto a la técnica de recopilación de información, se empleó el fichaje, la cual, conforme a Loayza Maturrano (2021), constituye un proceso que permite registrar, organizar y sistematizar información relevante obtenida de fuentes primarias y secundarias. Adicionalmente, se empleó la técnica del análisis documental y el análisis jurisprudencial, debido a la casuística analizada.

En cuanto al instrumento, se empleó la guía de análisis documental, la guía de análisis jurisprudencial y la ficha.

En cuanto al proceso de recolección de datos se estructuró en tres etapas claramente definidas. En primer lugar, se realizó una cuidadosa identificación de fuentes, seleccionando normativas, doctrinas y jurisprudencias relacionadas con el D. L. N° 1393. Posteriormente, se llevó a cabo la extracción de información, en la que se fichan las disposiciones normativas y se analizan conceptos doctrinales y precedentes jurisprudenciales. Finalmente, los datos recopilados se organizaron en fichas clasificadas según categorías temáticas, alineándose con los objetivos específicos de la investigación.

En cuanto a los recursos específicos, se hizo uso de bases de datos indexadas que garantizaron la calidad académica y jurídica de las fuentes consultadas. Entre estas, destacaron bases como Scopus, y ProQuest, que ofrecieron acceso a artículos académicos, revisados sistemáticos y análisis especializados en derecho ambiental, administrativo y penal. Además, se empleó recursos electrónicos especializados en derecho como vLex que contuvo la normativa actualizada y doctrina aplicable al caso peruano. Asimismo, fue relevante la consulta de

artículos científicos publicados en revistas indexadas como Revista de Derecho Ambiental, Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales, que suelen abordar temas relacionados con la gestión ambiental y la normativa sancionadora en contextos latinoamericanos. A ello se sumó documentos técnicos e informes emitidos por organismos nacionales e internacionales, como los informes de la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura), los estudios del Ministerio de la Producción del Perú (PRODUCE). y las resoluciones de la Corte Suprema de Justicia del Perú. Además, se recurrió a los repositorios de investigaciones de Universidades prestigiosas, tanto a nivel nacional como internacional.

En cuanto al procesamiento de datos, estos fueron procesados proporcionando la descripción de la información más relevante; después de ello, se procedió a realizar el análisis respectivo para continuar la interpretación de los datos obtenidos. El método de revisión documental como indica Martínez Corona et al. (2023) implicó una revisión profunda de los documentos legales, normativos y doctrinales, lo cual facilita la identificación de patrones, inconsistencias y vacíos normativos a través de un proceso de comparación y sistematización. Aplicado a la investigación, la revisión documental permitió llevar a cabo un análisis textual minucioso de las normativas y doctrinas relacionadas con el D. Leg. N° 1393.

Finalmente, el análisis incluyó una evaluación jurisprudencial, que consistió en revisar los precedentes relevantes emitidos por los tribunales que complementan o incluso contradicen la normativa vigente. Este proceso permitió identificar cómo la jurisprudencia ha interpretado y aplicado al dispositivo legal bajo análisis en casos concretos, lo cual, aportó elementos clave para identificar vacíos normativos o la necesidad de una modificación legislativa.

### **Resultados y discusión**

En el presente capítulo se desarrollaron los resultados obtenidos a partir del análisis jurídico efectuado, los cuales fueron discutidos conforme a los objetivos específicos y al objetivo general previamente establecidos. En esa línea, se procedió a examinar el contenido normativo del D. Leg. N° 1393, a fin de identificar su finalidad normativa y los principios que lo inspiran, empleando una interpretación sistemática y teleológica. A continuación, se analizó si las conductas consistentes en la clonación de matrículas y la suplantación de embarcaciones pesqueras, pese a no encontrarse expresamente tipificadas en el mencionado cuerpo legal, vulneran el bien jurídico tutelado por dicha norma.

Finalmente, se desarrolló la fundamentación jurídica que sustentó la necesidad de su incorporación expresa dentro del catálogo de infracciones, proponiéndose una redacción normativa ilustrativa que evidenció la viabilidad de dicha tipificación, en atención a los

principios del derecho sancionador, al marco comparado y a los estándares técnicos que rigen la actividad pesquera en el ordenamiento jurídico peruano.

1. Análisis del Decreto Legislativo N° 1393, sobre interdicción de actividades ilegales en la pesca.

En los siguientes apartados, se abordó, en primer lugar, cuál es el objeto concreto del decreto y cómo se insertó dentro del marco legal existente y, en segundo término, se analizó si el listado de conductas sancionables es lo suficientemente amplio o si, por el contrario, deja fuera ciertas prácticas que, por su gravedad, deben estar expresamente incluidas, como la clonación de matrículas y la suplantación de embarcaciones.

1.1. Determinar el objeto del Decreto Legislativo N° 1393 en el contexto normativo nacional regulador de la actividad pesquera.

Argumenta Da Fieno Jibaja (2019) que, en respuesta a la creciente preocupación mundial por la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, el Estado peruano promulgó la norma en revisión, incorporando medidas de interdicción similares a las aplicadas previamente en la lucha contra la minería ilegal. Estas acciones, que implican la participación conjunta de fuerzas del orden y el Ministerio Público, buscaban erradicar actividades pesqueras no autorizadas que atentan contra el ecosistema marino. Del mismo modo, el decreto estableció una definición jurídica de pesca ilegal, abarcando no solo la extracción sin permiso; sino, también, la construcción de astilleros y embarcaciones sin autorización. Esta norma reconoce que el origen de la pesca ilícita muchas veces se encuentra en infraestructuras informales. De ahí que su fiscalización sea clave para proteger los recursos hidrobiológicos y combatir redes económicas vinculadas a delitos mayores.

Se observó que, el art. 1 del D. Leg N°1393 plasma con contundencia su razón de ser: crear un mecanismo de interdicción capaz de neutralizar, de manera inmediata y efectiva, las conductas ilegales en el ámbito pesquero. Este no se limita a la mera imposición de sanciones económicas, sino que despliega facultades extraordinarias, desde la inmovilización de embarcaciones hasta la destrucción de instalaciones, con el fin de retirar cualquier instrumento que facilite la depredación de los recursos marinos.

Al centrarse en la sostenibilidad de los recursos naturales, el legislador prioriza la preservación de la biomasa marina, dotando a la autoridad de potestades de alcance preventivo y correctivo simultáneos. No obstante, en el art. 4 del citado decreto, se evidencia una omisión relevante: si bien se designa al Ministerio Público, la Policía

Nacional del Perú y la DICAPI como responsables de ejecutar las acciones de interdicción, sorprende que no se haya incluido al Ministerio de la Producción; pues, esta entidad, a través de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, cuenta con la mayor capacidad operativa a nivel nacional, respaldada además por el Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas. Por tanto, esta exclusión podría, también, estar incidiendo negativamente en la eficacia de la normativa (Da Fieno Jibaja, 2019).

## 1.2. Verificación de la omisión de las actividades ilegales de clonación de matrículas y suplantación de embarcaciones.

En el art. 3° del Decreto precisado se enumeran las “actividades ilegales” objeto de interdicción, describiéndose conductas vinculadas a: infraestructura sin título, construcción sin licencia, procesamiento y desembarque no autorizados, y uso de artes prohibidas. No obstante, se advierte una omisión normativa significativa al no incluir expresamente la clonación de matrículas y la suplantación de embarcaciones, pese a que estas conductas, según refiere Da Fieno Jibaja (2019), se configuran como las modalidades más frecuentes y reconocidas para la evasión del control estatal de la actividad pesquera, conforme a datos de la DICAPI.

La laguna legal antes precisada, impide a la autoridad ejercer plenamente las facultades de interdicción, por lo que, con el propósito de proteger la biomasa marina y evitar interpretaciones que vulneren el principio de legalidad, se requiere incorporar estas figuras al texto legal analizado.

## 2. Análisis de la ratio legis del Decreto Legislativo N° 1393.

Comprender el verdadero sentido del dispositivo legal bajo análisis exige ir más allá de su literalidad, por ello, este acápite se enfocó en encontrar su ratio legis desde una lectura sistemática y teleológica, identificando los principios que lo sustentan y el bien jurídico que busca proteger. De este modo, fue posible determinar si omitir supuestos como la clonación de matrículas y la suplantación de embarcaciones generan un impacto negativo en la protección del bien jurídico biomasa marina.

### 2.1. El contexto normativo de la emisión del Decreto Legislativo N° 1393.

La normativa destinada a la gestión de protección y conservación de biomasa marina presenta una estructura aún deficiente, pese a haberse promovido diversas políticas públicas orientadas a la sostenibilidad ambiental.

De acuerdo con la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental – SPDA (2019), la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021 (la cual, al igual que su versión anterior del año 2014, fue posteriormente reformulada y actualizada con una proyección al año 2050, conjuntamente con su respectivo Plan de Acción 2014-2018) contemplaba únicamente medidas generales orientadas a la conservación de un porcentaje reducido de la biodiversidad marina. La referencia a dicha estrategia obedece a que, en ese momento, aún no se encontraba vigente el D. Leg. N° 1393, norma que actualmente regula las acciones de interdicción frente a las actividades pesqueras ilegales. Esta limitación normativa se agravó por el alto índice de informalidad en el sector pesquero, evidenciado, para el año 2019, la existencia de más de 9,500 embarcaciones que operaban sin autorización formal o presentaban características que no coincidían con los registros administrativos oficiales. Tal discrepancia entre la información registral y la realidad operativa impedía una fiscalización eficaz por parte de las autoridades competentes, facilitando así la proliferación de conductas ilícitas en el ámbito pesquero.

Ante el contexto descrito, en 2018, el Estado peruano promulgó el D. Leg. N° 1392 y el D. Leg. N° 1393 con el objetivo de fortalecer la lucha contra la pesca ilegal. De manera particular, el último de los citados textos legales fue concebido con la finalidad de contrarrestar las actividades que afectan negativamente la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos. Para ello, se prevé la ejecución de acciones de interdicción sobre aquellas operaciones vinculadas a la pesca ilegal, disponiéndose la incautación o decomiso de los productos obtenidos de manera ilícita, los cuales deberán ser destinados a fines productivos conforme a la normativa aplicable (Chávez Macuado, 2023).

Adicionalmente, el dispositivo legal estudiado desarrolló el marco procedimental para la adopción de medidas, contemplando tanto vías administrativas como judiciales, e incorporando expresamente la posibilidad de solicitar medidas cautelares destinadas a asegurar la eficacia de la intervención estatal (Chávez Macuado, 2023).

La promulgación del instrumento normativo bajo análisis generó muchas expectativas; ya que, tenía como propósito impedir la continuidad de actividades ilícitas dentro del ámbito pesquero y asegurar la conservación sostenible de los recursos hidrobiológicos, por ello, el marco normativo habilitaba la adopción de medidas coercitivas específicas.

Dentro de estas medidas coercitivas, se contempla la facultad de ingresar, incluso mediante el descerraje, a instalaciones donde se detecte la existencia o el funcionamiento de astilleros o cualquier otra infraestructura destinada a la fabricación de embarcaciones

utilizadas en actividades no autorizadas. Asimismo, la autoridad competente podría disponer el decomiso de maquinarias y equipos hallados, y en los casos en que ello no sea factible, se procedería a su destrucción. De igual modo, se prevé el desmantelamiento de las embarcaciones intervenidas o la eliminación de sus componentes, siempre que se constate la comisión de actos vinculados a la pesca ilegal.

Lo cierto es que, pese a la entrada en vigor del mencionado instrumento jurídico, no se ha evidenciado una reducción significativa en la incidencia de la pesca ilegal. Esta situación se explica, en gran medida, por la omisión normativa sobre determinadas conductas que debieran calificarse de ilícitas, ya que, resultan perjudiciales para la sostenibilidad del recurso hidrobiológico, y que no han sido expresamente tipificadas. Tal es el caso de la clonación de matrículas y la suplantación de embarcaciones pesqueras.

Si bien el art. 34, numeral 76, del Reglamento de la Ley General de Pesca califica la suplantación como una infracción administrativa grave, el referido decreto no contempla esta conducta dentro de su esquema normativo sancionador. Por su parte, la práctica de clonación de matrículas tampoco ha sido incluida, lo que, evidencia un vacío legal que limita la eficacia de las acciones de control adoptadas contra la pesca ilegal.

## 2.2. Interpretación sistemática y teleológica del Decreto Legislativo N ° 1393 y las conductas sancionadas.

En observancia del contenido del precepto legal analizado, empleando una interpretación teleológica, se tiene que, su finalidad última es salvaguardar los recursos hidrobiológicos frente a su explotación indiscriminada e ilegal. Este objetivo no solo responde a compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano; sino, también a una necesidad interna de orden y transparencia en el sector pesquero. La norma busca brindar herramientas eficaces para controlar la explotación del recurso marino y así evitar que embarcaciones fuera del marco legal continúen accediendo a los recursos del mar. En este contexto, la clonación y suplantación de embarcaciones constituyen mecanismos fraudulentos que vulneran directamente los fines del decreto estudiado, ya que, permiten eludir controles, falsear información técnica y generar una competencia desleal.

Entonces, el mencionado dispositivo legal debe entenderse como una manifestación del deber del Estado de proteger el interés público y el patrimonio hidrobiológico del país, a través de mecanismos eficaces que procuren la sostenibilidad de los recursos pesqueros. Esta norma no solo responde a una necesidad coyuntural, sino que, persigue un fin superior:

erradicar progresivamente las prácticas ilegales que comprometen la salud de los ecosistemas marinos, así como el equilibrio del aprovechamiento pesquero.

La interdicción, en este sentido, no constituye una simple medida represiva, sino, un instrumento orientado a prevenir el daño ambiental, desarticular estructuras que operan al margen de la legalidad y reforzar la autoridad normativa del Estado. Así, el D. Leg. N° 1393 se alinea con una finalidad que trasciende la punición inmediata y busca consolidar un régimen legal capaz de proteger de forma efectiva los recursos naturales.

### 2.3. Vacíos y límites del Decreto Legislativo N° 1393.

Señala la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental - SPDA (2020) que, el D. Leg. N° 1393, que regula las medidas de interdicción frente a actividades pesqueras al margen de la legalidad, establece acciones como la intervención, decomiso o destrucción de embarcaciones construidas sin autorización administrativa. Sin embargo, su implementación presenta múltiples vacíos y limitaciones que reducen significativamente su efectividad en la práctica, siendo los principales vacíos los que se muestran:

- Ausencia de una infracción específica aplicable a los propietarios de astilleros ilegales. Actualmente, la sanción administrativa recae exclusivamente sobre el armador o propietario de la embarcación construida sin autorización, mientras que quienes habilitan o gestionan estos espacios no son alcanzados por el régimen sancionador de la autoridad marítima. Esta omisión impide una acción disuasiva completa sobre toda la cadena de ilegalidad vinculada a la construcción de embarcaciones no autorizadas.
- Deficiente fiscalización en el uso de recursos forestales como el faique, huarango o algarrobo, utilizados como materia prima en la construcción de embarcaciones pesqueras artesanales. Aunque la normativa exige documentación que acredite la legalidad de estos insumos, las intervenciones realizadas en astilleros informales revelan que con frecuencia se emplean sin sustento legal alguno.
- Carencia de un enfoque multisectorial que articule adecuadamente a las distintas autoridades competentes, tales como PRODUCE, DICAPI, OEFA, SERFOR y los gobiernos subnacionales. Esta desconexión interinstitucional limita la efectividad de las medidas de interdicción y permite la continuidad de prácticas ilegales que afectan la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos y el ecosistema marino-costero.

Adicionalmente a las falencias precisadas, considerando la problemática del trabajo y, en observancia del contenido del Decreto bajo análisis, se encontró que:

- El D. Leg. N° 1393 omite regular expresamente la clonación de matrículas pesqueras. Esta práctica, mediante la cual una embarcación utiliza el mismo número de matrícula de otra nave distinta, permite operar de manera clandestina burlando los controles administrativos y encubriendo el verdadero origen de la actividad.
  - El enfoque se restringe al control del objeto material (embarcaciones sin autorización), pero no aborda el aspecto documental o registral que habilita su legalización aparente. La suplantación mediante documentos falsos o duplicados, como licencias o permisos, no es identificada como supuesto autónomo de interdicción, lo que limita la actuación preventiva de la administración frente a la pesca ilegal.
  - La inexistencia de un sistema único, integrado e interoperable entre la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI), el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y los gobiernos regionales, genera un vacío estructural que permite que una misma matrícula sea utilizada en más de una embarcación sin ser detectada a tiempo.
  - Las medidas de interdicción previstas se ejecutan en tierra, pero no alcanzan con eficacia las zonas de operación en altamar, donde las embarcaciones clonadas suelen mantenerse activas. La falta de capacidad logística para la vigilancia marítima favorece la operatividad al margen de la legalidad de esta flota, sin sufrir consecuencias efectivas.
  - El régimen sancionador no distingue entre la construcción ilegal y la suplantación o clonación de naves, lo que evidencia una regulación homogénea para fenómenos diferenciados. La suplantación, al implicar fraude, desinformación y mayor riesgo para la sostenibilidad del recurso, debería tener una respuesta normativa más severa.
  - No se ha previsto en el decreto ninguna herramienta legal que permita desactivar, suspender o bloquear administrativamente los códigos de matrícula o licencias clonadas detectadas en el sistema, lo cual permitiría frenar el uso reiterado de registros duplicados y reducir la presión sobre las especies hidrobiológicas vulnerables.
  - El marco normativo carece de un enfoque preventivo y de inteligencia estratégica. No se articulan mecanismos de detección temprana, análisis de patrones de suplantación ni intervención en zonas de mayor incidencia. Todo el diseño gira en torno a la interdicción como medida reactiva, sin considerar estrategias integrales ni anticipadas.
3. Análisis sobre si la clonación de matrículas y la suplantación de embarcaciones comparten el bien jurídico protegido en el art. 3 del D. Leg. N° 1393.

La discusión sobre la posible incorporación de la clonación de matrículas y la suplantación de embarcaciones en el D. Leg. N° 1393 invita a poner, en primer término, el bien jurídico

objeto de tutela. Aunque el art. 3 no las mencione de forma explícita, ambas prácticas pueden obstaculizar el control estatal del esfuerzo pesquero y, en consecuencia, afectar la biomasa marina, piedra angular de la protección normativa. De este modo, cabría valorar si su inclusión expresa contribuiría a dotar de mayor coherencia y solidez al régimen sancionador de interdicción frente al nivel de afectación de los recursos hidrobiológicos.

### 3.1. El Bien jurídico protegido en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1393.

En el marco del análisis del bien jurídico protegido por la norma examinada, resulta inevitable detenerse en dos términos que, aunque a veces se usan como si fueran equivalentes, en realidad no lo son: el ecosistema marino y la biomasa marina. La diferencia entre ambos no es menor ni trivial; al contrario, comprenderla es clave para identificar con claridad qué es exactamente lo que se pretende salvaguardar.

Por su parte, la biomasa marina, de acuerdo con Bar-On & Milo (2019), constituye el conjunto total de materia orgánica viva en un determinado espacio, que incluye una amplia diversidad de organismos de diferentes reinos, como bacterias, protistas, animales y plantas marinas. Su estimación y monitoreo son fundamentales para comprender la salud y productividad de los océanos, especialmente en un contexto de creciente presión por la sobrepesca, el cambio climático y otras actividades humanas.

Por otro lado, el ecosistema marino, tal y como señala Zárata Palomino (2024) es un entramado complejo de relaciones biológicas, físicas y químicas que ocurre en ambientes oceánicos y costeros, donde interactúan seres vivos, como peces, algas, mamíferos marinos y microorganismos, con elementos no vivos como el agua, la luz solar, los nutrientes y los fondos marinos. No se trata únicamente de un conjunto de especies, sino, de una red dinámica que mantiene el equilibrio del planeta, regula el clima, sustenta procesos ecológicos clave y permite la vida tal como la conocemos.

Entonces, considerando estos dos conceptos previos, se tiene que, el bien jurídico protegido por el precepto legal analizado es la biomasa marina; pues, esta resulta directamente afectada por prácticas como la clonación de matrículas y la suplantación de embarcaciones, las cuales incrementan el esfuerzo pesquero no autorizado y amenazan la disponibilidad de los recursos hidrobiológicos.

Ahora bien, analizando el art. 3 del D. Leg. N° 1393, el cual, enumera diversas conductas ilegales vinculadas a la pesca, tales como la construcción y operación de infraestructuras pesqueras sin la debida autorización, que incluye embarcaciones, plantas de procesamiento y muelles. También abarca la modificación de embarcaciones sin la

autorización correspondiente, así como la extracción de recursos marinos sin el permiso de pesca adecuado. Además, de penalizar el uso o transporte de artes de pesca no autorizados, equipos prohibidos, y sustancias peligrosas como explosivos o tóxicos, resulta claro que, estas actividades ilegales representan una amenaza directa a la conservación de la biomasa marina (bien jurídico que se protege).

### 3.2. Caracterización jurídica de la clonación de matrículas y suplantación de embarcaciones.

Según Martínez Mateos (2024), la clonación de matrículas es una práctica ilegal, mediante la cual se duplican las características físicas, como números de matrícula y registros, para operar sin que medie la intervención de las autoridades, obtener ganancia y realizar actividades de pesca fuera del marco legal. Esta conducta, no se encuentra tipificada en el precepto legal que se analiza en el presente trabajo y tampoco en ningún tipo de ley o reglamento relativo a la regulación en materia pesquera en el Perú.

En otro orden de ideas, precisan Montes y Proaño (2022), que la suplantación de embarcaciones se refiere a la práctica de utilizar embarcaciones que no son las registradas oficialmente para realizar actividades pesqueras. Esto no solo dificulta el control y la supervisión por parte de las autoridades; sino que, también, permite a los infractores operar en áreas prohibidas o durante épocas de veda, lo que agrava la situación de la pesca ilegal.

Añade Pastor Caveró (2020) que, a través de la suplantación, los infractores pueden pescar sin someterse a las restricciones legales, como las cuotas de captura o las vedas, lo que favorece la sobreexplotación de los recursos marinos y peligra la biodiversidad marina.

La suplantación, a diferencia de la clonación, sí ha sido contemplada dentro del marco sancionador del Reglamento de la Ley General de Pesca, mientras que el D. Leg. N° 1393, curiosamente, no la menciona de forma expresa. Esta omisión resulta llamativa, sobre todo si se considera que el decreto persigue una política más rigurosa frente a la pesca ilegal. ¿Por qué dejar de lado una conducta que ya está tipificada en otra norma del mismo sector? Para entender mejor esta distinción, y lo que podría estar en juego al no armonizar ambas regulaciones, se presenta a continuación un cuadro comparativo.

#### **Tabla 1**

*Cuadro comparativo entre las sanciones del Reglamento de la Ley General de Pesca (D.S. N.º 012-2001-PE) y las del Decreto Legislativo N° 1393.*

Aspecto	Reglamento de la Ley General de Pesca (D.S. N° 012-2001-PE)	Decreto Legislativo N° 1393 que regula la interdicción en las actividades ilegales en pesca
<b>Tipo de norma</b>	Reglamento administrativo.	Norma con carácter sancionador e interdictivo
<b>Conducta regulada</b>	Menciona expresamente la suplantación de embarcaciones	No menciona expresamente la suplantación
<b>Numerales relevantes</b>	Art. 134, numeral 76; Art. 136.	Art. 3 (Actividades ilegales)
<b>Tipo de sanción</b>	Multa administrativa y medidas correctivas.	Medidas de interdicción (como inmovilización o destrucción)
<b>Gravedad reconocida de la conducta</b>	Tratada como infracción administrativa grave	No está regulada, por tanto, no específica sanción.
<b>Finalidad principal</b>	Ordenar el ejercicio pesquero y sancionar infracciones.	Combatir la pesca ilegal en su forma más grave y organizada.
<b>Impacto legal</b>	Permite regular el marco legal pesquero, pero, no inhibe del todo la reincidencia.	Permite actuar con mayor severidad y urgencia (ej. decomiso, destrucción)

*Nota.* Elaborado por la investigadora.

**Análisis:** El Reglamento de la Ley General de Pesca reconoce la suplantación de embarcaciones como una conducta que amerita una infracción; pero, su tratamiento es insuficiente como medida de protección de la biomasa marina; por lo que, su observancia en el D. Leg N° 1393 es fundamental para que esta práctica resulte jurídicamente suficiente para combatir la pesca ilegal.

En suma, no cabe la menor duda que, conductas como la clonación de matrículas y la suplantación de embarcaciones pesqueras generan efectos concretos en ecosistemas marinos, afectando su sostenibilidad; puesto que, da cabida a la realización de actividades pesqueras fuera del control estatal, facilitando la extracción no autorizada de especies, afectando directamente la biomasa marina, que es el bien jurídico que se busca proteger. Por eso, se vuelve razonable que el D. Leg. N°1393 incorpore estas conductas de forma expresa, ya que, sus mecanismos de interdicción son más severos.

4. Fundamentación de la necesidad de tipificar la clonación de matrículas y la suplantación de embarcaciones pesqueras que no están actualmente recogidas en el Decreto Legislativo N° 1393.

Este acápite se centró en fundamentar la necesidad de tipificar, de manera expresa, la clonación de matrículas y la suplantación de embarcaciones en el Decreto bajo estudio,

conductas que hoy quedan fuera de su articulado, para ello, se expusieron los fundamentos doctrinales y los fundamentos jurisprudenciales que avalan la ampliación del catálogo infractor. Posteriormente, se contrastó las experiencias normativas internacionales que reforzaron la lucha contra la pesca ilegal; y, finalmente, se formuló una propuesta de reforma legal.

#### 4.1. Análisis de precedentes doctrinales y jurisprudenciales que respalden la ampliación del catálogo de infracciones.

En cuanto a los antecedentes doctrinales que respalda la ampliación de infracciones, se seleccionó a los siguientes autores:

**Tabla 2**

*Fundamentos doctrinales*

Autor	Referencia según APA (cita textual)	Aporte doctrinal
<b>Caguana y Roca (2022)</b>	La sobreexplotación de los recursos pesqueros, facilitada por prácticas ilegales, no solo afecta la biodiversidad marina, sino que también pone en riesgo la seguridad alimentaria y los medios de vida de las comunidades costeras (Caguana y Roca, 2022).	Esta afirmación permite interpretar que toda forma de ilegalidad que promueva la sobreexplotación, como la clonación de matrículas y la suplantación de embarcaciones, afecta directamente bienes jurídicos colectivos. Su omisión normativa implica una amenaza no solo ecológica, sino, también socioeconómica.
<b>Alva y Miñan (2022, p. 43)</b>	“La clonación y suplantación de embarcaciones son prácticas que no solo constituyen un fraude a la ley, sino que también representan un grave riesgo para la seguridad y la sostenibilidad de los recursos marinos” Alva y Miñan (2022, p. 43)	Esta cita doctrinal valida la necesidad jurídica de regular específicamente dichas prácticas. Al tratarse de formas de fraude encubierto, su incorporación expresa es indispensable para dar eficacia a los mecanismos de interdicción.
<b>Carbajal Ríos (2021)</b>	La tipificación de conductas ilícitas en la pesca ilegal se fundamenta en la necesidad de prevenir actividades que atentan contra la regulación y el ordenamiento de la actividad pesquera. La pesca ilegal, en sus diversas formas, no solo representa un desafío para la autoridad competente, sino que también socava los esfuerzos	El autor resalta que la base de toda tipificación es el principio preventivo. La clonación de matrículas y suplantación, al permitir que embarcaciones no autorizadas extraigan recursos, vulneran la capacidad del Estado para ordenar el esfuerzo pesquero. Esto refuerza la urgencia de su inclusión legal para evitar vacíos operativos en el combate contra la pesca ilegal.

<p><b>Pajares Arroyo (2024)</b></p>	<p>realizados para garantizar un uso sostenible de los recursos marinos. La implementación de un marco legal que sancione estas conductas es esencial para disuadir a los potenciales infractores y fomentar el cumplimiento de las normativas establecidas (Carbajal Ríos, 2021).</p> <p>La pesca ilegal, al comprometer la salud de los ecosistemas marinos, atenta contra este derecho, afectando no solo a la biodiversidad, sino también a la calidad de vida de las comunidades costeras (Pajares Arroyo, 2024).</p>	<p>Desde una perspectiva de derechos, permitir que la clonación y suplantación queden fuera del control sancionador supone una omisión normativa que vulnera derechos colectivos e impide a la autoridad actuar de forma preventiva frente a formas sofisticadas de ilegalidad.</p>
<p><b>Martínez Mateos (2024)</b></p>	<p>La pesca es una fuente vital de ingresos y empleo para muchas familias, y su sostenibilidad es crucial para el desarrollo económico de las regiones costeras. La pesca ilegal, al desestabilizar los recursos marinos, pone en riesgo no solo la biodiversidad, sino también la economía local (Martínez, 2024).</p>	<p>El autor vincula la pesca ilegal con consecuencias económicas. Las prácticas como la clonación de matrículas y suplantación, al eludir el control estatal, generan competencia desleal y colapsan el sistema de cuotas. Su tipificación no solo responde a fines ecológicos, sino también de justicia económica para los pescadores legales.</p>

*Nota.* Elaborado por la investigadora a partir de la revisión documental.

**Análisis:** La interpretación doctrinal conjunta destacó que la clonación de matrículas y la suplantación de embarcaciones son formas encubiertas de pesca ilegal que vulneran el ordenamiento pesquero, los derechos colectivos y la sostenibilidad ambiental y económica.

A continuación, se presentan los principales precedentes jurisprudenciales que, si bien no aluden expresamente a la clonación de matrículas o a la suplantación de embarcaciones, ofrecen criterios fundamentales sobre la concreción de conductas ilícitas en materia pesquera.

### **Tabla 3**

#### *Fundamentos jurisprudenciales*

<b>Sentencia (Expediente)</b>	<b>Instancia</b>	<b>Resumen general</b>	<b>Relevancia</b>
-------------------------------	------------------	------------------------	-------------------

<b>Recurso de Casación N° 1993-2021/Lamba yeque (Corte Suprema – Sala Penal Permanente)</b>	Corte Suprema – Sala Penal Permanente	Confirmó que el tipo penal de extracción ilegal de especies acuáticas opera “por remisión” de las condiciones administrativas de la Ley General de Pesca. Exigió que toda remisión normativa sea clara, explique el bien jurídico protegido y preserve el núcleo esencial del tipo penal	Aun cuando no aborde específicamente el tema tratado, resulta relevante porque, muestra que, al omitir una conducta (clonación/suplantación), se introduce un vacío que debilita la certeza y permite ambigüedades en la aplicación.
<b>Exp. 00001-2020-PI/TC (Sentencia N.º 265/2021)</b>	Tribunal Constitucional – Pleno	Avaló la legitimidad constitucional del D. Leg. N° 1393 y sus medidas de interdicción, recordando que el Estado debe proteger la explotación sostenible de los recursos hidrobiológicos. Reconoció el deber de sancionar toda conducta que eluda el control estatal de pesca.	Refuerza que el catálogo de conductas sancionadas debe ser completo para respaldar plenamente la legitimidad de la interdicción, justificando la inclusión expresa de nuevas infracciones.
<b>Exp. 00006-2022-PI/TC (Sentencia Pleno Jurisdicción al N.º 136/2024)</b>	Tribunal Constitucional – Pleno Jurisdiccional	Determina que las autoridades regionales no pueden contravenir la política nacional de ordenamiento pesquero. Subrayó la necesidad de un marco uniforme y la obligación de PRODUCER de establecer regulaciones claras para todas las infracciones pesqueras relevantes.	Indica que la coherencia y uniformidad exigen tipificar todas las conductas relevantes, como clonación y suplantación, para garantizar una aplicación homogénea en todo el territorio.

*Nota.* Elaborado por la investigadora a partir de las sentencias consultadas en los portales del Tribunal Constitucional y de la Corte Suprema.

**Análisis:** La jurisprudencia confirmó que la omisión de conductas como la clonación de matrículas y la suplantación de embarcaciones genera vacíos normativos que afectan la certeza jurídica, la eficacia del control estatal y la coherencia del ordenamiento pesquero sancionador.

4.2. Evaluación de experiencias normativas comparadas para fortalecer la regulación pesquera en el Perú.

Varios países han adoptado medidas legales concretas en aras de combatir la pesca ilegal. Así, manifiestan Kuemlangan et al. (2023), que median normativas vigentes, en el ámbito internacional, que permiten observar e identificar buenas prácticas en el control y sanción de estas actividades, lo cual, resulta de gran utilidad para contrastar con el marco normativo peruano. Siendo esto, así se presenta un resumen:

**Tabla 4**

*Experiencias normativas comparadas.*

<b>Tipo de norma / país</b>	<b>Instrumento o legislación</b>	<b>Descripción y finalidad principal</b>
<b>Instrumento internacional</b>	Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto	Establece controles portuarios para negar el acceso a embarcaciones vinculadas a la pesca INDNR, aun si no son del país firmante.
<b>Instrumento internacional</b>	Código de Conducta para la Pesca Responsable	Promueve la sostenibilidad en la pesca y exige a los Estados garantizar prácticas legales y ecológicas en sus aguas y más allá.
<b>Instrumento internacional</b>	Acuerdo de Cumplimiento de la FAO	Obliga a los Estados de pabellón a garantizar que sus embarcaciones cumplan con las leyes pesqueras internacionales.
<b>Unión Europea</b>	Reglamento (CE) N° 1005/2008 sobre pesca INDNR	Crea un sistema de “tarjetas” para evaluar el compromiso de países terceros en la lucha contra la pesca ilegal, imponiendo sanciones si es necesario.
<b>Estados Unidos</b>	Moratorium Protection Act (Magnuson-Stevens Act, enmendado)	Permite la identificación y sanción de países que no adopten medidas eficaces contra la pesca ilegal, incluyendo bloqueos comerciales.
<b>Chile</b>	Ley General de Pesca y Acuicultura (Ley N.º 18.892, modificada por Ley N.º 20.657)	Introduce mecanismos de trazabilidad, control satelital obligatorio, y endurece las sanciones para disuadir prácticas de pesca ilegal.
<b>Panamá</b>	Ley N° 204 de 2021	Establece un marco para el registro y control de buques pesqueros, busca eliminar banderas de conveniencia y mejorar el monitoreo de flotas.
<b>Indonesia</b>	Programa de destrucción de embarcaciones INDNR (post-2014)	Política radical que incluye el hundimiento de barcos capturados por pesca ilegal, con respaldo legal para disuadir reincidencias.
<b>Ghana</b>	Fisheries Act 2002 y Fisheries Amendment Act 2014	Regula las actividades pesqueras, incluye el control de transbordos y sanciones por pesca ilegal en sus aguas territoriales.

*Nota.* Cuadro elaborado a partir de la información extraída por Kuemlangan et al. (2023).

**Análisis:** Las experiencias normativas comparadas evidenciaron que la lucha contra la pesca ilegal exige medidas específicas y rigurosas, como la trazabilidad, sanciones ejemplares y controles sobre embarcaciones.

4.3. Propuesta de modificación normativa para incorporar las actividades de clonación de matrículas y suplantación de embarcaciones, así como su sanción administrativa.

PROYECTO DE LEY N° \_\_\_\_\_

Modificación del art. 3., numerales 7 y 8 del D. Leg. N° 1393, Ley de Pesca Ilegal, para incluir la tipificación de la clonación de matrículas de embarcaciones pesqueras y la suplantación de embarcaciones como actividades ilegales en la pesca.

#### Objetivo de la Ley

El objetivo de la presente ley es mejorar el control, la trazabilidad y la transparencia en las actividades pesqueras, promoviendo la conservación de la biomasa marina y garantizando el cumplimiento efectivo de la normativa vigente.

#### Artículo 1.- Modificación del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1393

Modifíquese el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1393, Ley de Pesca Ilegal, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3.- (...) 3.7. La clonación de matrículas de embarcaciones pesqueras, entendida como la duplicación ilegal de los registros de identificación de embarcaciones pesqueras, tales como números de matrícula, con el fin de operar sin la intervención de las autoridades, obteniendo ganancias ilícitas y eludiendo el marco legal establecido. 3.8. La suplantación de embarcaciones pesqueras, consistente en el uso de embarcaciones no registradas oficialmente bajo la identidad de otras que sí lo están, para llevar a cabo actividades pesqueras”.

#### Artículo 2.- Vigencia

La presente ley entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### Conclusiones

1. Tras el análisis detallado del D. Leg. N°1393 se demostró que, media un cumplimiento parcial del objetivo de combatir la pesca ilegal en el mar peruano, pues, si bien se planteó un mecanismo jurídico de interdicción compuesto por facultades excepcionales como la

inmovilización de embarcaciones, decomiso de insumos y destrucción de instalaciones, orientado a la protección de la biomasa marina, subsisten vacíos normativos que limitan su eficacia, tales como el haberse excluido al Ministerio de la Producción como autoridad de interdicción y, sobre todo, la inexistencia de una tipificación expresa de la clonación de matrículas y la suplantación de embarcaciones en el catálogo de conductas sancionables, lo cual, limita considerablemente las acciones de fiscalización pesquera; de ahí que se imponga una reforma puntual que tipifique y sancione taxativamente dichas prácticas ilícitas para robustecer el régimen de interdicción en materia pesquera.

2. La ratio Legis del D. Leg. N° 1393 radicó en establecer un régimen de interdicción capaz de articular, más allá de la mera enunciación de ilícitos, una estrategia integral dirigida a tutelar el bien jurídico de la biomasa marina, en atención a los principios de sostenibilidad, prevención y eficacia administrativa. De ello se desprende que, el catálogo de conductas sancionables debe ser exhaustivo y susceptible de actualización permanente, solo así se lograría mantener la coherencia entre el objeto normativo y su propósito último: erradicar todas las modalidades de pesca ilegal, incluidas las más sofisticadas como la clonación de matrículas y la suplantación de embarcaciones cuya omisión comprometería la efectividad del régimen de interdicción.

3. La clonación de matrículas y la suplantación de embarcaciones pesqueras sí afectan el mismo bien jurídico protegido por el art. 3° del D. Leg. N.° 1393, la biomasa marina, entendida como el conjunto de materia orgánica viva presente en un espacio acuático determinado; toda vez, que ambas prácticas incrementan las acciones ilícitas de pesca y eluden el control estatal sobre la extracción de recursos hidrobiológicos. Si bien la clonación se sanciona en el Reglamento de la Ley General de Pesca (art. 134, numeral 76) como infracción administrativa grave, resulta insuficiente al limitarse a multas y no prever medidas de interdicción severas; por ello, la inclusión expresa de ambas conductas en el régimen interdictivo fortalecería la eficacia de la protección de la biomasa marina.

4. Los fundamentos para tipificar como infracciones graves la clonación de matrículas y la suplantación de embarcaciones pesqueras en el D. Leg. N°1393 son: la protección del bien jurídico de la biomasa marina (evitando fraudes que incrementan el esfuerzo pesquero no autorizado); la interpretación doctrinal conjunta que destaca que ambas prácticas son formas encubiertas de pesca ilegal que vulneran el ordenamiento pesquero, los derechos colectivos y la sostenibilidad ambiental y económica; la necesidad de dotar al régimen interdictivo de certeza y coherencia interna, acorde con la jurisprudencia que confirma que la omisión de estas conductas genera vacíos normativos que afectan la eficacia del control estatal; y las prácticas

comparadas de países como Chile, que exige control satelital obligatorio y refuerza los controles portuarios para la efectividad de la norma. En ese sentido, la reforma normativa que se propone debe plasmarse mediante un proyecto de ley de modificación del art. 3 del dispositivo legal en mención, incorporando dos numerales autónomos: uno para la clonación de matrículas y otro para la suplantación de embarcaciones, lo cual, robustecerá el control estatal y consolidará la tutela del patrimonio hidrobiológico.

### **Recomendaciones**

1. Se recomienda al congreso y el poder ejecutivo, incorporar expresamente en el Decreto Legislativo N° 1393 las conductas de clonación de matrículas y suplantación de embarcaciones como infracciones autónomas sujetas a interdicción, a fin de subsanar los vacíos normativos que hoy limitan la eficacia del control estatal frente a estas modalidades de pesca ilegal. De igual modo, resulta pertinente que el Ministerio de la Producción sea reconocido como autoridad competente para ejecutar acciones de interdicción, dada su especialización y rol en la supervisión del sector pesquero.
2. Se recomienda al Ministerio de la Producción, implementar un mecanismo de revisión periódica del catálogo de conductas sancionables, que permita su actualización conforme evolucionen las prácticas ilícitas vinculadas a la pesca ilegal. Esta revisión normativa debe sustentarse en criterios de sostenibilidad, prevención y eficacia administrativa, de modo que se garantice la coherencia entre los fines del régimen interdictivo y su contenido operativo.
3. Se recomienda a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del PRODUCE, impulsar la incorporación de conductas como la clonación de matrículas o suplantación de embarcaciones, dado que ambas prácticas vulneran directamente el bien jurídico protegido por el D. Leg. N° 1393: la biomasa marina.
4. Se exhorta al Ministerio de la Producción, como entidad competente, a organizar charlas técnicas, capacitaciones normativas y espacios de difusión dirigidos a fiscalizadores, pescadores artesanales y actores del sistema pesquero, con el fin de socializar los alcances de la reforma normativa, promover una cultura de legalidad y fortalecer el control social sobre las actividades pesqueras ilícitas.

### **Referencias**

Alva, B. y Minán, A. (2022). *Artículo 308°B del código penal y su incidencia en las sanciones penales por la comisión del delito contra los recursos naturales en la provincia de*

*cornel portillo, periodo 2017-2018* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Ucayali]. Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali <https://hdl.handle.net/20.500.14621/5511>

Aquije Ramos, M. (2023). Sobre pesca: Diseño y desarrollo de una campaña estratégica de concientización ambiental sobre el problema de la pesca indiscriminada en el Perú. *Memoria Gráfica*, (14), 6–9. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/memoriagrafica/article/view/23534>

Argota, G., y Iannacone, J. (2022). *Potencial de riesgo ecotoxicológico por hidrocarburos en el ecosistema costero-marino de Ventanilla, Callao-Perú: Parte-I*. *The Biologist*, 20(1), 151-156. <https://revistas.unfv.edu.pe/rtb/article/view/1321>

Armas Nuñez, N. (2021). *Propuesta de medidas ambientales y administrativas para preservar la pesca artesanal de especies vulnerables del ecosistema marino peruano* [Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Repositorio de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. <http://hdl.handle.net/20.500.12423/3318>

Bar-On, Y. M., & Milo, R. (2019). The biomass composition of the oceans: A blueprint of our blue planet. *Cell*, 179(7), 1451–1454. <https://doi.org/10.1016/j.cell.2019.11.018>

Buevas Susa, A. (2022). *Posibles causas de la pesca ilegal en la Isla de Malpelo y su afectación en la supervivencia del Tiburón Martillo (Sphyrna Lewini)*. [Tesis de pregrado, Universidad de Manizales]. Repositorio de la Universidad de Manizales. <https://ridum.umanizales.edu.co/handle/20.500.12746/6341>

Caguana, M., y Roca, E. (2022). *Eficacia de los procesos administrativos sancionatorios del COAM, respecto a la pesca ilegal en la REMACOPSE 2019-2021* [Tesis de pregrado. Universidad Estatal Península de Santa Elena]. Repositorio de Universidad Estatal Península de Santa Elena. <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/8957>

Carbajal Ríos, D. (2021). *Vigilancia y control de las actividades pesqueras por CERPER S.A. en empresas de Chimbote, Samanco y Coishco* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Santa]. Repositorio de la Universidad Nacional del Santa. <https://repositorio.uns.edu.pe/handle/20.500.14278/3676>

Castillo Lara, C. y Roqué Fourcade, E. C. (2023). Medio ambiente, derechos humanos y derechos de la naturaleza: Environment, human rights, right of nature. *LATAM Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales Y Humanidades*, 4(2), 3621–3643. <https://doi.org/10.56712/latam.v4i2.860>

Chávez Macuado, M. (2023). *Sentencia N° 265/2021 del Expediente 00001-2020-PI/TC “Caso de la sanción y prevención de la pesca ilegal”* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad

Católica del Perú]. Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/25542>

Correa Zuñiga, C. (2023). *Consecuencias jurídicas, políticas y sociales de la aplicación de políticas regulatorias en materia forestal y pesquera en el desarrollo sostenible* [Tesis de posgrado, Universidad Continental]. Repositorio de la Universidad Continental. <https://hdl.handle.net/20.500.12394/13108>

Corte Suprema de Justicia de la República. Sala Penal Permanente. (2023, 22 de mayo). Recurso de Casación N.º 1993-2021/Lambayeque. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4663062/Cas%201993-2021%20lambayeque%20%281%29.pdf?v=1686246923>

Da Fieno, D. (2019). Acciones de interdicción contra la pesca ilegal, *Vox Juris*, 37 (2), 59-65. <https://doi.org/10.24265/voxxuris.2019.v37n2.05>

Ganoza Chozo, F., Cornejo Urbina, R., Alarcón Vélez, J., Chacón Nieto, G. y Salazar Céspedes, C. M. (2021). Pesca ilegal de *Merluccius gayi* “Merluza” en Paita, Región de Piura, Perú. *Instituto del Mar del Perú*, 48(1), 313 - 342. <https://hdl.handle.net/20.500.12958/3524>

Golfin Duarte, G. (2021). *Patrones de comportamiento de la pesca ilegal del 2005 al 2018 en el Parque Nacional Isla del Coco* [Tesis de posgrado, Universidad Nacional de Argentina]. Repositorio Universidad Nacional de Argentina. <http://hdl.handle.net/11056/23356>

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. del P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ª ed.). McGraw-Hill Interamericana. [https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia\\_de\\_la\\_investigacion\\_-\\_roberto\\_hernandez\\_sampieri.pdf](https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf)

Kuemlangan, B., Amidjogbe, E.-R., Nakamura, J., Tomassi, A., Hupperts, R., Bojang, B., & Amador, T. (2023). Enforcement approaches against illegal fishing in national fisheries legislation. *Marine Policy*, 149, 105514. <https://doi.org/10.1016/j.marpol.2023.105514>

Loayza Maturrano, E. F. (2021). El fichaje de investigación como estrategia para la formación de competencias investigativas. *EDUCARE ET COMUNICARE Revista De investigación De La Facultad De Humanidades*, 9(1), 67-77. <https://doi.org/10.35383/educare.v9i1.594>

Martínez Corona, J., Palacios Almón, G. y Oliva Garza, D. (2023). Guía para la revisión y el análisis documental: propuesta desde el enfoque investigativo. *Revista Ra Ximhai*, 19(1), 67–83. <https://doi.org/10.35197/rx.19.01.2023.03.jm>

Martínez Mateos, P. (2024). *Sosteniendo el timón de la soberanía: Argentina y la batalla contra la pesca ilegal*. [Tesis de pregrado, Universidad Pontificia Comillas]. Repositorio de Universidad Pontificia Comillas. <http://hdl.handle.net/11531/82119>

Matos Román, L. (2020). *La pesca informal en el ecosistema marino peruano, Callao - Lima, 2020* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/53008>

Montero, J. (2022). *Esfuerzos de conservación marina y su efecto sobre la actividad pesquera industrial*. <https://repositorio.uniandes.edu.co/server/api/core/bitstreams/d1ea0c57-2cc7-482c-9a14-eb2b3fad28b4/content>

Montes, B. y Proaño S. (2022). *Estudio del tipo penal robo tipificado en el art. 189 del COIP, y su ineficacia frente a los delitos contra la propiedad de las embarcaciones de pesca artesanal en la parroquia Posorja, provincia del Guayas, 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Estatal Península de Santa Elena]. Repositorio de la Universidad Estatal Península de Santa Elena <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/8597>

Orellana Matute, P., López Tapia, P. y Suarez Pérez, M. (2021). *Análisis del impacto de los conflictos de pesca ilegal no declarada y no reglamentada en torno a la reserva marina de Galápagos en la relación diplomática de Ecuador y China en el periodo 2015 – 2020*. [Tesis de pregrado, Universidad del Azuay]. Repositorio de la UA. <https://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/11044>

Pajares Arroyo, M. (2024). *Perpetuidad de la especie humana y de la naturaleza-Medio ambiente como sujetos de derecho fundamental dentro del marco constitucional* [Tesis de grado, Universidad San Juan Bautista]. Repositorio de la Universidad San Juan Bautista. <https://hdl.handle.net/20.500.14308/5470>

Park, J., Van Osdel, J., Turner, J., Farthing, C., Miller, N., Linder, H., Ortuño, G., Carmine, G. & Kroodsma, D. (2023). Tracking elusive and shifting identities of the global fishing fleet. *Science Advances*, 9 (3). <https://www.science.org/doi/10.1126/sciadv.abp8200>

Pastor Cavero, J. (2020). *La sobrepesca y la sustentabilidad de la vida marina caso: zona costera del Perú* [Tesis de posgrado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://hdl.handle.net/20.500.13084/5152>

Sentencia N° 265/2021 del Expediente 0001-2020-PI/TC “Caso de la sanción y prevención de la pesca ilegal”. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/00001-2020-AI.htm>

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental - SPDA (2020). *Guía legal para la defensa de los ecosistemas y especies del mar peruano*. <https://spda.org.pe/publicacion/guia-legal-para-la-defensa-de-los-ecosistemas-y-especies-del-mar-peruano/>

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (2019). *Mar, costas y pesquerías*. <https://spda.org.pe/wp-content/uploads/2024/01/Mar-costas-y-pesquerias.pdf>

SPDA - Actualidad Ambiental. (2024, enero 26). *Estudio revela sobreexplotación de peces costeros en Perú*. Actualidad Ambiental. <https://www.actualidadambiental.pe/estudio-revela-sobreexplotacion-de-peces-costeros-en-peru/>

Torres Alfaro, D., Carpio Domínguez, J. y Castro Salazar, J. (2023). *Pesca ilegal en México durante el periodo 2010-2022. Una exploración desde la criminología verde*. 7(21), 119 - 144. <https://doi.org/10.57042/rmcp.v7i21.665>

Tribunal Constitucional del Perú (2024, 22 de marzo). Exp. N.º 00006-2022-PI/TC. Sentencia Pleno Jurisdiccional N° 136/2024. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2024/00006-2022-AI.pdf>

Vaca, F. (2022). *Análisis jurídico sobre afectación de especies marinas y su implicación con la sobrepesca* [Tesis de licenciatura, Universidad metropolitana del Ecuador]. Repositorio digital Universidad metropolitana del Ecuador. <https://repositorio.umet.edu.ec/handle/67000/185>

Vegh Weis, V. (2023). *La Prefectura Naval Argentina y el «Cambio de Paradigma» en la Persecución de la Pesca Ilegal. Una mirada desde las Criminologías Verde y Azul*. Delito, (55). [https://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S2468-99632023000100082&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S2468-99632023000100082&script=sci_arttext)

Vera Caro, E. (2025, 24 de febrero). *Astilleros ilegales en Perú: el mercado negro detrás de la construcción prohibida de embarcaciones*. <https://es.mongabay.com/2025/02/astilleros-ilegales-peru-mercado-negro-construccion-prohibida-embarcaciones/>

Zárate Palomino, H. (2024). *Análisis actual del ecosistema marítimo y una visión contemporánea de la contribución peruana en su preservación*. Justicia Ambiental. *Revista Del Poder Judicial Del Perú Especializada En La Protección Del Ambiente*, 4(5), 139-161. <https://doi.org/10.35292/justiciaambiental.v4i5.845>